

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE (LEITAT) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “INNOVAMATCH: Conectando Conocimiento con Oportunidades”

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, en nombre y representación del Ayuntamiento de Terrassa, en su condición de Concejal de Innovación, con CIF [REDACTED] y facultado para este acto en virtud del Decreto de delegaciones de alcaldía número 6284/2025, de fecha 26/02/2025, actuando en representación de la misma.

Y de otra, el Sr. Jordi Cabrafiga i Macias, con DNI núm. [REDACTED], actuando en el presente convenio en su condición de representante de Acondicionamiento Tarrasense (Leitat).

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal y necesaria para obligarse en este acto, y

MANIFIESTAN

Que en fecha 13 de diciembre de 2013 se firmó el “Concierto para la coordinación y compactación del Sistema de Innovación de Terrassa” como resultado final del proyecto PAPPISIT – Innointegra, documento que establecía una serie de valores, actuaciones y metodología de trabajo en común.

Que el Ayuntamiento de Terrassa, en el Pleno de 31 de marzo de 2023, ha aprobado el documento de revisión y actualización del Plan de Innovación. En dicho documento se recogen una serie de acciones prioritarias entre las que se encuentra la de impulsar las empresas que conforman la especialización competitiva de tecnologías aplicadas a la salud.

Que Leitat tiene como misión gestionar tecnologías para crear y transferir valor social, medioambiental, económico e industrial sostenible a las empresas y entidades, a través de la investigación y los procesos tecnológicos. Asimismo, trabajar para que las empresas incorporen las nuevas tecnologías, tanto en el nivel productivo como en el nivel de gestión y comunicación, y que realicen el lanzamiento de nuevos productos, reestructuren sus procesos y alcancen la mejora continua. Y en este sentido, dispone de conocimiento suficiente y programas específicos en este ámbito, así como del personal experto necesario para implementar acciones concretas de impulso a las empresas.

Que tanto el Ayuntamiento de Terrassa como Leitat tienen como valor organizativo la definición y desarrollo de metodologías, programas y proyectos vinculados a la innovación y a la digitalización como elementos de competitividad empresarial.

Que el programa conveniado está contemplado dentro de las actuaciones del Plan de Innovación de Terrassa como una actuación para ayudar a las empresas a acelerar el

ritmo de su crecimiento, y que todas las partes comparten la conveniencia del Plan de Innovación y la bondad de la acción, habiendo participado en su definición.

Que las partes muestran interés en colaborar para la puesta en marcha de la primera edición del programa INNOVAMATCH, donde Leitat ofrece su portafolio tecnológico a proyectos empresariales y empresarios y empresarias del territorio en unas condiciones ventajosas respecto al mercado.

Y, por estos motivos, las partes firman el presente convenio, que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración para la puesta en marcha del programa «INNOVAMATCH».

Esta actividad se realiza con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

SEGUNDA. Detalle del programa a ejecutar

Objetivo del programa: Conectar activos de conocimiento (patentes, know-how, soluciones tecnológicas, etc.) del portafolio tecnológico de Leitat con empresas y personas emprendedoras para lograr su explotación con impacto en el territorio.

Beneficiarios del programa: Las personas físicas o jurídicas que deseen participar y que cumplan los siguientes requisitos: tener ubicación en Cataluña, priorizando las ubicadas en Terrassa o en los territorios de la supramunicipalidad (Rellinars, Matadepera, Vacarisses, Viladecavalls y Ullastrell), y que estén relacionadas con innovación, crecimiento empresarial, etc., para poder explotar los activos de conocimiento ofrecidos y que estos tengan impacto en el territorio.

Publicación de la convocatoria: La información y documentación referente a la convocatoria será alojada en la web del Ayuntamiento de Terrassa.

Publicidad de la convocatoria: El Ayuntamiento de Terrassa y Leitat difundirán la convocatoria a través de sus respectivos canales de comunicación y siguiendo el Plan de Comunicación, elaborado por Leitat y consensuado entre ambas partes.

Plazo de presentación de candidaturas: La convocatoria permanecerá abierta durante un mes a contar desde la fecha de su publicación en la web del Ayuntamiento.

Selección de participantes: Cada candidatura presentada será evaluada por la comisión de selección y seguimiento del programa, formada por 2 personas técnicas expertas de Leitat y una persona técnica del Ayuntamiento de Terrassa, con un período máximo de evaluación de 4 semanas.

Fases relevantes del programa:

Fase 1. Captación de empresarios/as, emprendedores/as y proyectos empresariales del territorio y preparación del material.

- Creación y difusión de la convocatoria (elaboración de bases y formulario de aplicación, difusión en canales de Leitat y del Ayuntamiento de Terrassa).
- Preparación del Plan de comunicación que incluye la creación de la imagen gráfica y la planificación de la difusión en redes y canales necesarios.
- Preparación del material ofrecido:
 - Identificación de activos de conocimiento
 - One-pagers de cada activo
 - Plantilla Propuestas de explotación
 - Plantilla Business Model Canvas
 - Plantilla DAFO adaptado
 - Plantillas de presentación de propuestas
 - Plantillas legales

Fase 2. Sesiones de Trabajo

Sesión de Trabajo 1*

- Presentación de los participantes:
 - Empresas
 - Emprendedores/as
- Presentación de los activos de conocimiento:
 - Patentes
 - Soluciones tecnológicas
- Exposición de la metodología
 - Como hacer “match”
 - Consecuencias de hacer “match”
 - Explicación del programa

Sesión de Trabajo 2*

- Consecuencias de hacer “match”:
 - Exposición de potenciales vínculos
 - Exposición de plantillas de trabajo a desarrollar (modelo CANVA+DAFO adaptado)
 - Asesoramiento (conjunto Ajuntament Terrassa + Leitat)
- Resultado final de la sesión 2:
 - Plantillas de presentación de propuestas

Sesión de Trabajo 3*

- Sesión abierta a agentes del ecosistema de innovación y a todos los participantes.
- Presentación resumen de las propuestas de “match”
- Definición de los siguientes pasos para cada caso:
 - Ámbito legal
 - Preacuerdos de explotación
 - Criterios de seguimiento
 - Aportaciones de agentes del ecosistema

**Según el reclutamiento de la convocatoria, las sesiones podrán dividirse en grupos según temáticas. Siendo máximo 3 grupos: Salud, Química e Industria, o bien 2 grupos: Industrias químicas e Industrias manufactureras.*

Fase 3. Evaluación de las propuestas de explotación

Conceptos evaluables:

1. Potencial del equipo para la explotación (50%)
2. Plan y modelo de negocio propuesto (40%)
3. Aspectos legales y regulatorios (10%)

Sesión Interna

- Sesión entre Ayto. Terrassa + Leitat + Otros
- Resumen de la actividad
- Comunicación a partes implicadas:
 - ¿Quieren seguir adelante?
 - Evaluación y selección de las propuestas por personal experto
 - Cada propuesta evaluada por 2 expertos + 1 técnico/a
 - Compromiso de las partes
 - Conclusiones y emplazamiento a futuras ediciones

Fase 4. Evento final

- Sesión recopilatoria
- A celebrar en entorno tecnológico
- Exposición de los casos de éxito identificados
- Recogida de *feed-back* de participantes
- Exposición de los siguientes pasos:
 - Compromisos de las partes
 - Conclusiones i emplazamiento para futuras ediciones.

Fase 5. Cierre del programa y acompañamiento

- Cierres contractuales con condiciones favorables* para los beneficiarios
- Relación con Leitat para puesta en contacto con potencial cliente, proyectos de I+D en cooperación, apoyo en solicitud de ayudas públicas en proyectos de I+D colaborativos...

**Las condiciones se definirán según cada tipo de explotación. En el caso de licencias, se calculará el valor de la patente y según el plan de negocio se definirán las regalías óptimas para no desincentivar la explotación. Y en el caso de los proyectos empresariales, se definirá el porcentaje de propiedad de Leitat en la*

empresa, manteniendo el equipo emprendedor siempre más del 50% de la propiedad.

TERCERA. Aportaciones de las partes al programa.

Desde el Ayuntamiento de Terrassa se realizará una aportación económica al programa por un importe máximo de 25.000 € con cargo a la partida 6753.49204.48900 del presupuesto municipal vigente.

Leitat aportará al programa su portafolio de activos de conocimiento, así como el equipo técnico y los conocimientos necesarios para la realización de los asesoramientos y acompañamientos previstos en el programa y recogidos en la cláusula segunda de este convenio, valorado en 15.000 €. La responsabilidad de la captación de proyectos candidatos y participantes recae en Leitat.

CUARTA. Periodo de vigencia del convenio

Este convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. Comissió de seguiment tècnic del programa

Las partes se comprometen a formar una comisión de selección de candidaturas y de seguimiento técnico del programa que estará formada por personal técnico de ambas entidades de manera paritaria (la "Comisión de Seguimiento"). Las personas designadas por cada parte para formar parte de la Comisión de Seguimiento deben comunicarse por escrito a la otra parte tan pronto como se haya formalizado la firma del presente convenio.

Esta comisión tendrá por competencias:

- Aprobar modificaciones de carácter técnico para la correcta ejecución del proyecto.
- Aprobar el texto de las convocatorias de captación de proyectos.
- Evaluar las candidaturas presentadas que acceden al programa.
- Analizar las posibles desviaciones en el estado de la ejecución de las acciones y, en caso de detectarlas, establecer los mecanismos adecuados para reconducirlas.
- Consensuar el plan de comunicación del programa.
- Definir toda la documentación relacionada con el programa: cartas de confidencialidad, modelos de fichas resumen de los asesoramientos, cuestionario de satisfacción al finalizar el programa de apoyo y modelo de memoria justificativa.

La comisión realizará una reunión ordinaria mensual y todas aquellas extraordinarias que se consideren oportunas para el buen desarrollo del programa.

Leitat se compromete a informar al Ayuntamiento de Terrassa sobre la evolución del programa con una periodicidad mensual. En cuanto a las posibles incidencias relativas a las acciones de este convenio, Leitat se compromete a informar al Ayuntamiento de Terrassa tan pronto como estas sean conocidas.

SEXTA. Indicadores a utilizar y resultados esperados

Nº de indicador	Objetivo	Indicador	Unidad de medida	Umbral mínimo
1	Preparar las acciones de comunicación y entrega del briefing	Nº de documentos que describen el plan de comunicación	Nº total documentos / año	1
2	Creación y difusión de las bases de la convocatoria para la capacitación de proyectos	Nº de posts publicados con la imagen gráfica y la información de la convocatoria para la captación de proyectos	Nº de posts en Redes Sociales / semana	2
3	Cuantificar el número de personas físicas y jurídicas inscritas y atendidas al programa	Porcentaje de personas físicas y jurídicas inscritas y atendidas al programa	Porcentaje de personas físicas y jurídicas inscritas y atendidas al programa	10
4	Impartir una sesión de trabajo presentando los activos de conocimiento, los participantes y la metodología	Nº de 'sesiones de trabajo 1'	Nº de 'sesiones de trabajo 1' / año	1
5	Impartir una sesión de trabajo formando a los participantes para la correcta preparación de propuestas competitivas	Nº de 'sesiones de trabajo 2'	Nº de 'sesiones de trabajo 2' / año	1
6	Impartir una sesión de trabajo de asesoramiento a los participantes para la presentación de las propuestas	Nº de 'sesiones de trabajo 3'	Nº de 'sesiones de trabajo 3' / año	1
7	Cuantificar y evaluar todas las propuestas presentadas	Porcentaje de propuestas presentadas que han sido evaluadas	$(\text{Nº total de propuestas evaluadas} / \text{Nº total de propuestas presentadas}) \times 100$	100%
8	Cuantificar en número de propuestas de éxito (i.e. activos de conocimiento a ser explotados post-programa)	Nº de propuestas evaluadas que han sido identificadas como 'caso de éxito'	Nº de propuestas evaluadas que han sido identificadas como 'caso de éxito'	1
9	Conocer la satisfacción de los participantes del programa	Satisfacción global del programa por parte de los inscritos	Note satisfacción global	8

El incumplimiento de los indicadores anteriores, a excepción del indicador 6, podrá conllevar una reducción proporcional y coherente con el incumplimiento detectado.

SÉPTIMA. Publicidad de las acciones

El Ayuntamiento de Terrassa y Leitat se comprometen a la utilización de los logotipos de ambas entidades en todo aquel material de difusión, webs, blogs u otros soportes de difusión del programa en los términos pactados en este convenio, así como los logotipos de las entidades supramunicipales y los de las entidades que puedan subvencionarlo.

También se comprometen a participar activamente en la campaña de comunicación consensuada en el marco de la comisión técnica. El incumplimiento de esta cláusula implicará penalizaciones de carácter económico en función del grado de incumplimiento.

Todas las partes nos comprometemos a no realizar manifestaciones o declaraciones públicas que puedan perjudicar la imagen de las actuaciones realizadas y de las instituciones o empresas implicadas.

OCTAVA. Entregables

Leitat deberá entregar una Memoria final de las actuaciones realizadas para la ejecución y funcionamiento del programa conveniado que incluya, como mínimo, las propuestas presentadas y asesoradas, el recopilatorio de acciones de comunicación realizados, la valoración de los diferentes cuestionarios de satisfacción o cualquier otro aspecto que se establezca en la comisión de seguimiento.

NOVENA. Justificación económica

Se entenderá como gasto justificable aquellos efectuados en el período que va desde la concesión de la subvención hasta la fecha de finalización de la actuación subvencionada.

La justificación económica será sobre el importe total del proyecto. Leitat deberá justificar mediante nóminas y TC's del personal ya existente en la entidad o personal de nueva contratación para la realización de este proyecto; también se admitirán como

gasto las facturas correspondientes a las contrataciones de consultoras especialistas y expertos hasta un importe de 40.000 € dentro de la duración del proyecto. Se podrá admitir también un 5% de gastos indirectos calculados a tanto alzado.

La justificación económica deberá corresponderse con pagos efectuados por Leitat, justificados mediante facturas, nóminas y TC's pagados o documentos contables de valor probatorio equivalente. Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, lo que determina el artículo 10.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y las modificaciones establecidas en la Resolución de 2 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellos que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

Se consideran gastos no elegibles los impuestos, el IVA que se recupera y todas aquellas establecidas en las bases específicas de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. Se podrán realizar anticipos o justificaciones parciales de acciones contempladas en el presente convenio si se solicitan de forma expresa, presentando la justificación económica y técnica de la actividad finalizada o, como mínimo, del importe subvencionado.

En el caso de los anticipos, no podrá ser nunca superior al 30% del total del presupuesto.

La justificación técnica y económica se entregará no más tarde de dos meses desde la finalización de la acción o, como muy tarde, el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Las Partes tratarán de manera confidencial los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

En especial, cada una de las Partes se compromete a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Parte que haya proporcionado dichos datos, a no aplicarlos ni utilizarlos con una finalidad diferente y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con el consentimiento previo y expreso de la Parte en cuestión. Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendiendo al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

A los efectos del artículo 37 del RGPD, LEITAT informa que el Delegado de Protección de Datos por parte de LEITAT es: DESPATX D'ADVOCATS BADIA S.L.P, Sr. Andreu Alonso Juan-Muns, Tlf. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]

Ambas partes garantizan el cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos, el correcto tratamiento, almacenamiento, cesión, gestión o uso de los datos personales del que sea responsable o encargado de su tratamiento, de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso particular.

Para la ejecución del presente convenio y, en especial, para la justificación económica, podría ser necesario que LEITAT entregue al Ayuntamiento de Terrassa determinada información personal concerniente a sus empleados y/o colaboradores.

El Ayuntamiento de Terrassa podrá comunicar a sus empleados los datos de carácter personal que Leitat le ceda, siempre que dichos empleados participen en la justificación económica relativa a los Proyectos.

El Ayuntamiento de Terrassa velará activamente para que sus empleados cumplan adecuadamente con las disposiciones en materia de protección de datos indicadas en esta misma cláusula.

Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio o cuando sea necesario conservarlos por razón de obligaciones legales, transcurrido lo cual se procederá a la supresión de los datos garantizando un total respeto a la confidencialidad tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Las Partes tienen derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, mediante una solicitud acompañada de una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigida a las direcciones que figuran en el encabezado del presente contrato o a los correos electrónicos que figuran en la presente cláusula.

DÉCIMA. Mecanismos de resolución de conflictos y discrepancias entre las partes firmantes

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes mediante la Comisión de seguimiento.

No obstante, en el caso de discrepancias o divergencias que tengan relación directa o indirecta con el presente convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, y en el resto de normativa estatal y autonómica que sea de aplicación en materia de relaciones y de colaboración y cooperación asociativa de carácter voluntario, que se estipulen para la consecución de fines de interés común y que persigan fines de interés público.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Terrassa

Joan Salvador Fabregat

Regidor de Innovación

Da fe el secretario general

Por Leitat

Jordi Cabrafiga i Macias

Director general